

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 12

AÑO XXI

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 12

AÑO XXI

INDICE

	<u>Páginas</u>
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Decretos visi- -riales: Nombramientos, excedencias	385
Dahir modificando las plantillas de las Intervenciones Civiles	386
Dahir nombrando a don Fernando Enciso y Carnerero para el cargo de Inspector de Telégrafos de la Zona	390
Dahir regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalter- no en la Administración del Protectorado	390
Dahir nombrando a doña María Gudín Fernández para el cargo de Inspectora de Enseñanza Española de la Zona, con carácter in- terino	393
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Dele- gación de Fomento.—Servicio de Minas.—Aviso	394
Intervención principal de Marina.—Costa Oeste de Marruecos.—Ca- lamento de una almadraba en las aguas del litoral atlántico de la Zona de Tánger.—Aviso a los navegantes	395
Marruecos: Costa W.—Arcila (proximidades).—Almadraba "Garifa". Calamento.—Aviso a los navegantes	396
Intervención local de Alcazarquivir.—Anuncio	396
Patronato de Casas Militares.—Concurso para la construcción de pa- bellones-viviendas en Larache	397

Anexo al núm. 12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos	231
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	232
Cédulas de citación	234
Cédula de notificación	236
Cédulas de requerimiento	236
Requisitorias	237

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	— ídem, id.	—
Una plana portadas	150	— ídem, id.	—
Media plana ídem	75	— ídem, id.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem id.
Un cuarto de plana	25	— ídem id.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana****DECRETOS VISIRIALES****Nombramientos.**

11 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 8 de Marzo de 1933).—

Nombrando a Si Hammú Ben Amar Mehand, con carácter interino, para el cargo de Alfakih de la Escuela Hispano-Arabe de Ein-Zoren.

5 de Hecha de 1351 (correspondiente al 1.º de Abril de 1933).—Nombrando a don Cipriano Alonso Escribano, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase.

— Idem a don Manuel Durán Alvarez, ídem ídem para ídem ídem.

— Idem a don Enrique Fernández Reinoso, ídem ídem para ídem ídem.

— Idem a don Tomás Ramírez Santos, ídem ídem para ídem ídem.

— Idem a don Juan Sancho Areas, ídem ídem para ídem ídem.

— Idem a don Cándido Carrillo Mino, ídem ídem para ídem ídem.

— Idem a don Antonio Ramírez Samper, ídem ídem para ídem ídem.

— Idem a don Antonio García Fernández, ídem ídem para ídem ídem.

14 de Dil Heya de 1351 (correspondiente al 10 de Abril de 1933).—Nombrando a Sid Hamed Ben Kassen Ben Musa, con carácter interino, para el cargo de Kateb en las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen.

Excedencias.

15 de Dil Heya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933).—Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto general del personal al ser-

vicio de la Administración de la Zona, al Practicante del Hospital civil de Nador don José Santana González.

22 de Dil Heya de 1351 (correspondiente al 18 de Abril de 1933).—Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, a la Maestra doña Antonia Sanz Martín.

Dahir modificando las plantillas de las Intervenciones Civiles.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por la autoridad competente de la Administración de esta Zona de Protectorado sobre la necesidad de rectificar las plantillas de las Intervenciones Civiles que figuran en el vigente Presupuesto (páginas 70, 71 y 72), en el sentido de que queden debidamente dotadas con arreglo a los créditos que en dicho Presupuesto figuran para las expresadas atenciones en su título 9.º, capítulo 2.º, artículo 1.º,

Venimos en aprobar poniéndolas en vigor, las siguientes plantillas de Intervenciones Civiles, las cuales se hallan debidamente rectificadas en relación con los créditos asignados para estas atenciones en el vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 3 de Marzo de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando las plantillas de las Intervenciones Civiles,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

INTERVENCIONES CIVILES

Plantilla de la Región de Yebala Occidental (Alcazarquivir)

	PERSONAL INTERVENTOR						PERSONAL AUXILIAR									INDIGENAS				GANADO				Autos ligeros	Camionetas		
	Interv. Regional	Interventor	Adjunto	Oficial 3.º Protec.	Médicos (1)	Veterinarios	TOTAL	Aux. 1.º de Protector.	Aux. 2.º de Protector.	Escribientes	Delineantes	Herrador	Interpretes	Taleb	Kateb	Conductores	TOTAL	Mexauris	Mezans a pie	Mezans montados	TOTAL	Caballos de Inter-ventores e Interp.	Caballos Mezans			Carga	TOTAL
Regional.....	1	1	3	1	»	»	6	1	2	»	»	1	1	1	2	2	9	1	4	7	12	7	7	1	15	1	1
Jolot y Tiglig....	»	1	»	»	1.	1	3	»	1	»	1	1	»	»	»	»	5	1	5	4	10	4	4	1	9	»	»
Garbía.....	»	1	»	»	1	1	3	»	1	»	1	1	»	»	»	»	5	1	5	4	10	4	4	1	9	»	»
Beni Gorfet.....	»	1	»	»	1	1	3	»	»	»	»	1	»	»	»	»	4	1	4	4	9	4	4	1	9	»	»
Ahl-Serif	»	1	»	»	1	»	2	»	1	»	»	1	»	»	»	»	4	1	5	3	9	3	3	1	7	»	»
Sahel.....	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	4	1	4	2	7	2	2	1	5	»	»
TOTALES.....	1	6	3	1	4	3	18	1	7	5	1	2	6	1	6	2	31	6	27	24	57	24	24	6	54	1	1

(1) Los haberes de los Médicos, así como los de 13 Practicantes, 10 Enfermeros Sanitarios y 10 Enfermeras Indígenas afectos a los Consultorios indígenas, cabilas y puestos de socorro dependientes de las Intervenciones civiles, fijaran consignados en el Título 4.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º, «Sanidad», del vigente Presupuesto del Majzén.

INTERVENCIONES CIVILES

Plantilla de la región de Yebala Oriental (Tetuán).

	PERSONAL INTERVENTOR						PERSONAL AUXILIAR							INDIGENAS				GANADO								
	Interventor regional	Interventor	Adjunto	Oficial 3.º Protec.	Médicos (1)	Veterinarios	TOTAL	Auxiliar 1.º de Prosectorado	Auxiliar 2.º de Prosectorado	Escribiente	Herrador	Intérprete	Taleb	Kateb	Conductores	TOTAL	Mexauris	Mejaznis a pie	Mejaznis montados	TOTAL	Caballos de interresores e intérpretes	Caballos Mejazni	Carga	TOTAL	Autos ligeros	Camionetas
Regional.....	1	1	2	1	»	»	5	1	2	»	»	1	1	1	2	8	1	4	5	10	5	5	1	11	1	1
Haus.....	»	1	»	»	»	»	1	1	1	»	1	»	1	»	4	4	1	4	2	7	2	2	1	5	»	»
Beni Hozmar.....	»	1	»	»	1	1	3	»	1	1	1	»	1	»	5	5	1	4	4	9	4	4	1	9	»	»
Uadrás.....	»	1	»	»	1	»	2	»	1	1	1	»	1	»	4	4	1	4	3	8	3	3	1	7	»	»
TOTALES.....	1	4	2	1	2	1	11	1	5	3	1	4	1	4	2	21	4	16	14	34	14	14	4	32	1	1

(1) Los haberes de los Médicos, así como de los 13 Practicantes, 10 Enfermeros sanitarios y 10 Enfermeras indígenas afectos a los consultorios indígenas, cabilas y puestos de socorro dependientes de las Intervenciones civiles, figurarán consignados en el título 4.º, capítulo 5.º, artículo 1.º «Sanidad», del vigente Presupuesto del Majzén.

INTERVENCIONES CIVILES

Plantilla de la Región Oriental (Nador)

	PERSONAL INTERVENTOR						PERSONAL AUXILIAR								INDIGENAS				GANADO								
	Interv. Regional	Interventor	Adjunto	Oficial 3.º Protec.	Médicos (1)	Veterinarios	TOTAL	Aux. 1.º de Protec.	Aux. 2.º de Protec.	Escribientes	Delineantes	Herrador	Intérpretes	Taleb	Kateb	Conductores	TOTAL	Mexauris	Mejaznis a pie	Mejaznis montados	TOTAL	Caballos de Interventor e Intérpretes	Caballos Mejaznis	Carga	TOTAL	Autos ligeros	Camionetas
Regional.....	1	1	4	1	»	»	7	1	2	»	1	»	1	1	1	2	9	1	7	4	12	4	4	1	9	1	1
Guelaya.....	»	1	»	»	1	1	3	»	1	»	1	1	»	1	»	»	5	1	6	4	11	4	4	1	9	»	»
Metalza.....	»	1	»	»	1	1	3	»	1	»	1	2	»	1	»	»	6	1	5	5	11	5	5	1	11	»	»
Beni Said.....	»	1	»	»	1	»	2	»	1	»	»	1	»	1	»	»	4	1	5	3	9	3	3	1	7	»	»
Beni Buyahi.....	»	1	»	»	1	»	2	»	1	»	»	2	»	1	»	»	5	1	4	4	9	4	4	1	9	»	»
Quebdana y Ullad																											
Settut.....	»	1	»	»	1	1	3	»	1	»	1	1	»	1	»	»	5	1	5	4	10	4	4	1	9	»	»
TOTALES.....	1	6	4	1	5	3	20	1	7	5	1	3	8	1	6	2	34	6	32	24	62	24	24	6	54	1	1

(1) Los haberes de los Médicos, así como de los 13 Practicantes, 10 Enfermeros sanitarios y 10 Enfermeras indígenas afectos a los consultorios indígenas, cabilas y puestos de socorro dependientes de las Intervenciones civiles, figuran consignados en el título 4.º, capítulo 5.º, artículo 1.º «Sanidad», del vigente Presupuesto del Majzén.

Dahir nombrando a D. Fernando Enciso y Carnerero para el cargo de Inspector de Telégrafos de la Zona.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hacer saber que en atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando Enciso y Carnerero,

Venimos en nombrarle para el cargo de Inspector de Telégrafos de la Zona con carácter interino, por el que percibirá, una vez poseionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de 7.000 pesetas en concepto de sueldo y 6.300 pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 7.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz,

A 24 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 21 de Marzo de 1933.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Fernando Enciso y Carnerero para el cargo de Inspector de Telégrafos de la Zona,

Venimos en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 21 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración del Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto nuestro Dahir de 23 de Chaabán de 1348 (correspondiente al 25 de Enero de 1930) por el que se creó la Junta Calificadora de destinos subalternos y considerando que, no obstante el propósito que animó al legislador, no se llegó a reglamentar de forma concreta tan importante materia, evitando con ello los interminables trámites a que están sujetas las peticiones, con el descontento general de los aspiran-

tes por ignorar, al cursarlas, los requisitos a llenar en prueba de sus aptitudes,

Venimos en disponer, convenientemente asesorados por los organismos competentes, que las vacantes de esa naturaleza se cubran en lo sucesivo con arreglo a las bases que, a título provisional, a continuación se insertan, y hasta tanto que por la Administración de la Zona no se acometa el estudio definitivo de una reglamentación inspirada en la que con el mismo fin ha de publicar la nación protectora:

BASE PRIMERA

Las vacantes que se produzcan habrán de proveerse conforme a las reglas siguientes:

a) El Delegado o Jefe del Servicio a que la vacante corresponda vendrá obligado, bajo su responsabilidad, a comunicarlo a la Secretaría General de la Alta Comisaría (Sección de Personal), y expresará, al hacerlo, si los que han de ser designados para el cargo han de reunir alguna condición o aptitud especial y cuál sea, indicando en su caso el procedimiento que estimen adecuado para la justificación de la misma.

b) Serán además condiciones inexcusables para acudir a estos concursos las de saber leer y escribir, carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado ni inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

Los aspirantes indígenas deberán hablar correctamente el español.

c) Dentro del mes siguiente al en que se produzcan, la Secretaría General sacará a concurso las vacantes acaecidas en el anterior, anunciándolo por edictos que, además de publicarse en el *Boletín Oficial* de la Zona, se fijarán, durante el término que se señale, en el tablón de anuncios de aquélla o en el de la Delegación o Jefatura de Servicio a que la vacante corresponda. Discrecionalmente podrán publicarse avisos en el periódico o periódicos locales.

d) En el anunciado concurso se hará constar el plazo de presentación de solicitudes y los documentos y justificaciones que son necesarios al intento de acreditar que el aspirante reúne las condiciones exigidas.

Si por cualquier circunstancia, conforme a lo dispuesto en el apar-

tado a), fueran necesarias especiales condiciones de aptitud, se indicará con todo detalle el modo de acreditarlas.

e) Los aspirantes que reúnan las condiciones que por modo general se establecen en el apartado b) y que, en su caso, demuestren la especial aptitud requerida según los términos del concurso, serán colocados por este orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando servicio en cargo subalterno de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciendo entre ellos la preferencia por orden riguroso de antigüedad.

La vacante que por su promoción se produzca habrá de proveerse, inexcusablemente, en los individuos a que el apartado siguiente se refiere.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de las funciones en que haya de aplicarse.

Entre aspirantes que gocen de preferencia por el concepto que este apartado expresa, se establecerá un turno para cada caso en que haya de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio de la Zona de Protectorado hubiesen servido en Fuerzas militares o jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Protectorado.

El derecho que ese artículo concede se hará efectivo mediante un turno idéntico al establecido en el párrafo segundo del apartado anterior.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio sin nota desfavorable.

BASE SEGUNDA

Resueltos los concursos por la Alta Comisaría y hechos los nombramientos, se devolverán los documentos a los interesados y se pu-

blicará el resultado por el mismo procedimiento que se hubiese seguido para la convocatoria.

BASE TERCERA

Toda solicitud que no se acomode a las condiciones del concurso y cuantas se presenten antes de que se convoque o fuera de los plazos establecidos, se devolverá a los interesados sin ulterior recurso.

DISPOSICION ADICIONAL

Quedan derogadas en todas sus partes cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo prescrito en el presente Dahir, y muy especialmente nuestro Dahir de 23 de Chaabán de 1348 (correspondiente al 25 de Enero de 1930).

Y la paz.

A 15 de Dil Heya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración del Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 11 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D.^a María Gudín Fernández para el cargo de Inspectora de Enseñanza Española de la Zona, con carácter interino.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que en atención a las circunstancias que concurren en D.^a María Gudín Fernández,

Venimos en nombrarla para el cargo de Inspectora de Enseñanza Española de la Zona, con carácter interino, por el que percibirá, una vez posesionada de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la

cantidad de 7.000 pesetas en concepto de sueldo y 6.300 pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 4.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 16 de Dil Heya de 1351 (correspondiente al 12 de Abril de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassam Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a doña María Gudín Fernández para el cargo de Inspectora de Enseñanza Española de la Zona, con carácter interino,

Venimos en promulgar el referido Dahir.

Tetuán a 12 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*.
(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar el permiso de explotación derivado del de investigación número 792, de D. José Romani Alarcó, en la cabila de Anyera, para un perímetro reducido de 100 hectáreas.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación

de este aviso en el *Boletín Oficial*, el interesado deberá consignar en la Pagaduría de la Delegación de Fomento la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 13 de Abril de 1933.—El Delegado, *Juan Serrano*.

Intervención principal de Marina

COSTA OESTE DE MARRUECOS

CALAMENTO DE UNA ALMADRABA EN LAS AGUAS DEL LITORAL ATLANTICO DE LA ZONA DE TANGER

Aviso a los Navegantes.

Ha dado comienzo el calamento de una almadraba en aguas de la Zona Internacional de Tánger.

Litoral Atlántico, a la derecha de *Ras Achakar* (Grutas de Hércules).—La almadraba quedará calada durante toda la campaña pesquera de 1933. La rabera de fuera tendrá una longitud aproximada de 1.500 metros, a partir del Cuerpo de la Almadraba.

La almadraba estará señalada:

De día, por una bandera blanca que llevará en su centro la letra M (madrague) o A (almadraba), izada en el centro de la red, y por una bandera igual izada en la extremidad exterior de la rabera de fuera.

De noche, por dos luces rojas verticales distantes a 1,50 metros, alumbrando 360 grados, visibles a dos millas, izadas a bordo de un barco pesquero, y por una luz blanca superpuesta de una roja, alumbrando 360 grados, encendidas en la extremidad de la rabera de fuera.

Los navegantes deberán dejar, por lo menos, a tres millas la costa al aproximarse a la almadraba.

Un aviso posterior pondrá en conocimiento de la fecha de levantamiento de la almadraba.

Almadraba *Ras Achakar* { $35^{\circ}45'37''$.
 $5^{\circ}57'$, W. Greenwich.

Tánger, 10 de Abril de 1933.—El Ingeniero de Trabajos Públicos del Estado, *Fayad*. (Rubricado.)

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS: COSTA W.

ARCILA (PROXIMIDADES).—ALMADRABA "GARIFA".—CALAMENTO

Situación del Centro.—Latitud: $5^{\circ}32'0,7''$ 6.—Longitud: $6^{\circ}02'25''$, O. Greenwich.—Longitud: $0^{\circ}09'54''$, E. de San Fernando.

Detalle.—Se informa que el día 10 de los corrientes dió comienzo el calamento de la almadraba "*Garifa*", emplazada en aguas de Arcila (Garbia), cuyo centro se halla en la posición indicada.

Al terminar el calamento se avisará oportunamente.

Larache, 12 de Abril de 1933.—El Interventor de Marina de la Región Occidental, *Angel Jáudenes y Bárcena*. (Rubricado.)

INTERVENCION LOCAL DE ALCAZARQUIVIR

ANUNCIO

El día 12 del próximo Mayo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Intervención, conforme a lo previsto en el artículo 18, párrafo 5.º del Reglamento de caza vigente en la Zona, la subasta de una escopeta de caza cuya reseña es la siguiente:

Escopeta dos cañones marca "St. Etienne", fuego central; calibre 16, gatillos ocultos, número de fabricación 5.434.

PATRONATO DE CASAS MILITARES

CONCURSO

para construcción de pabellones-viviendas militares en Larache.

El Patronato de Casas Militares ha acordado, en sesión celebrada el día 7 de Abril de 1933, anunciar un concurso para la construcción en Larache de pabellones-viviendas militares, con arreglo al pliego de condiciones generales y económico-administrativas y al anexo que forma parte de la documentación del concurso, la cual se hallará de manifiesto en Larache, en las Oficinas de la Comandancia de Ingenieros, y en Madrid, en las Oficinas de este Patronato, calle de Santa Engracia, número 134, ático, de diez a doce y de cuatro a siete, todos los días laborables.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 1.º de Junio inclusive, celebrándose el día 2 del mismo mes, a las once horas, en Larache, en la mencionada Comandancia de Ingenieros, la apertura de proposiciones.

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Secretario del Patronato, *Mariano Muñoz*. (Rubricado.)—V.º B.º: El Coronel Presidente, *Anel*. (Rubricado.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 12

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Vicente Palazón Carrasco, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Juan Montes Hoyo la propiedad de una finca rústica situada en el lugar denominado Ríos de Sid Mohamed Ben Had-dú, en las inmediaciones de la casa de Mohamed Ben Uchen (Chacal), región de Zaío, partido judicial de Nador, de dos hectáreas de extensión superficial aproximadamente, que linda al Este, con terrenos y casa del Fakir Mohamed Bel Kassen Mohamed; al Oeste, con el río Sid Mohamed Ben Had-dú; al Norte, con el monte Blanco y tierras de Mohamed antes citado, y al Sur, con el río mencionado y un camino.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 4 de Mayo próximo y horas de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres.
El Registrador, *Vicente Palazón*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Trejo García Angeles (a) la Gitana, de treinta y siete años de edad, soltera, profesión meretriz, hija de Ignacio y María, natural de Cádiz, comparecerá en el término de quince días a partir de la fecha de inserción de este edicto ante el Capitán de Infantería Juez permanente de esta plaza don Sabacio Torres Soto, residente en el cuartel de R'Caina, próximo a las oficinas del sector, para prestar declaración en procedimiento que se instruye con motivo de la sustracción de un reloj al indígena Mustafar Ben Amar, advirtiéndola que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Tetuán, siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Capitán Juez, *Sabacio Torres*.

Ben Hamed Chuli (Mohamed), número 2.187, hijo de Hamed y de Fátima, natural de Chuli (Zona francesa), de oficio jornalero, de treinta años de edad, de estado casado, su estatura un metro seiscientos setenta, soldado que fué del Cuerpo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, domiciliado últimamente en esta plaza, comparecerá ante el Teniente Juez instructor de este Grupo don José Belzunce González, en su despacho oficial, situado en el cuartel del Coronel Fiscer (Alcazaba), para ordenar lo conveniente a fin de que sea reconocido por un Tribunal médico, como consecuencia de las lesiones que sufrió, por cuyo motivo instruyo las diligencias número 251 del año 1932; dicha comparecencia ha de efectuarse a los treinta días a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* del Protectorado, quedando advertido que, caso de no efectuar su presentación, le parará el perjuicio consiguiente.

Tetuán, siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez instructor, *José Belzunce*.

Don Francisco Bocanegra Villalta, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia de Cádiz, dimanante de causa número 229 de 1933, por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Hamed Ben Laarbi Garbauri, de treinta y cinco años de edad, hijo de Laarbi y Raama, soltero, natural de Garbauri y vecino de Ceuta, sin profesión, y cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, sito en la calle de Canalejas, número 10, con el fin de que se constituya en prisión provisional decretada por dicha Audiencia en la expresada causa, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a once de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, *Francisco Bocanegra*.—El Secretario, *José Rodríguez*.

Don José Torino Roldán, Juez de primera instancia interino de Larache. Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha dictada en el sumario número 79 de 1933, por hurto de una cabra negra con una mancha blanca en el costillar derecho, propiedad de Manuel Fernández Ruiz, vecino de Larache, hecho ocurrido hace unos nueve días, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y a la Policía, procedan a dar las órdenes oportunas para la busca y rescate de dicho semoviente y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo una y otra a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a quince de Abril de mil novecientos treinta y tres. El Juez de primera instancia, *José Torino*.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tetuán y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona de fecha 25 de Octubre de 1932, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Juan Acuña Gutiérrez de Tovar, de treinta años, soltero, chófer, natural de Almería, hijo de Cayetano y María, toda vez que dicho procesado ha sido habido y se encuentra en la cárcel celular de Barcelona.

Tetuán a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de primera instancia, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidentalmente Juez de primera instancia de este poblado de Nador y su jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia de

esta fecha, dictada en juicio declarativo escrito seguido en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia del letrado don Cándido López Castillejos, en nombre y representación de Mohamed Mohammedi Ben Hammú, contra don Juan Luna Romero, mayor de edad, industrial y vecino de Targuist, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, se saca a tercera pública subasta y término de veinte días, sin sujeción a tipo, la siguiente finca, embargada al expresado demandado:

Una barraca de mampostería y chapas de cinc onduladas, de ocho metros de fachada por quince de fondo, teniendo construido de mampostería su fachada y parte del lado derecho entrando, y la cubierta, que es de dos aguas, parte del lado derecho, lado izquierdo y fondo de chapas de cinc onduladas, colocadas sobre armadura de madera. Linda por su frente y derecha entrando con dos calles sin nombre; por la izquierda, con un solar propiedad de don José Seguí, y por el fondo, con otro barracón de don Francisco Godino Andrade, ocupando dicha barraca una superficie de ciento veinte metros cuadrados, teniendo una habitación y cocina, y se halla situada en el poblado de Targuist.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 3 del próximo mes de Junio, a las diez horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de segunda subasta, o sea el de los mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los licitadores podrán rematar a calidad de cederlo a un tercero; que el inmueble carece de títulos de propiedad, y que de hacerse proposiciones inferiores a las dos terceras partes del tipo de segunda subasta se cumpliría lo dispuesto en el artículo 1.281 del Código de Procedimiento civil.

Dado en Nador a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de primera instancia, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en carta-orden número 226 de 1933, dimanante del sumario seguido en este Juzgado, número 406 de 1932, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Juan Ramos Ruiz, vecino de Ceuta, de profesión feriante, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín*

Oficial de esta Zona, con el fin de ser citado para juicio oral en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a trece de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 89 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Francisco Bernal Duarte, de treinta y siete años de edad, de estado casado, profesión se ignora, vecino de Ceuta, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 del mes de Mayo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de carta-orden dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa número 122 de 1932, sobre imprudencia, cito al testigo Mohamed Ben Chilali Ben Moh, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, vecino que fué de Beni Adrain, Yemaa de Isuitaren, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 10 de Junio próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa en calidad de testigo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho e incurriendo en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al expresado testigo y sea publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona, extiendo la presente en Nador a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de fecha de hoy dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 371 de 1932, sobre hurto, contra Amar Ben

Haddú Bundian Ferhani y otro, tiene acordado se cite a la testigo María Fiderna Ferrer, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en la Sueka, callejón de la Peña, para que el día 11 de Julio próximo, a las once horas, comparezca ante la Audiencia de esta capital, con objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tetuán a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 404 de 1929, rollo 696, sobre corrupción de menores, se hace saber al perjudicado Tomás Muñoz Castillo, cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio Público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno.

Tetuán, diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 160 del corriente año, se requiere al condenado Atilano Alonso Escobedo para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona haga efectivo el importe de la multa de cincuenta pesetas a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Atilano Alonso Escobedo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas nú-

mero 60 del año actual, seguido contra Mohamed Ben Abselam Tiguri, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le requiere para que en término de quinto día a partir de la publicación de la presente haga efectiva en este Juzgado la suma de treinta y una peseta cincuenta céntimos, a que asciende la multa y costas a que ha sido condenado en el juicio anotado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *G. Mellado*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 366 del año 1932, seguido contra Arselia Alvarez Norvielle, de treinta y dos años, natural de Tánger, hija de Domingo y Rosa, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se la requiere para que en término de cinco días a partir de la publicación de la presente haga efectiva la multa de cinco pesetas que le han sido impuestas: bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

REQUISITORIAS

Francisco Cortés Mayor, natural de Granada y vecino de la misma capital, con domicilio en el camino de Sacramento, hijo de José y Teresa, soltero, profesión tratante de ganados; de veintiséis años, gitano, de regular estatura, pelo y cejas negros, ojos castaños, color moreno, procesado por supuesto delito de insulto a centinela en causa número 276 de 1932, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez militar de la plaza de Granada, Teniente de Infantería don Francisco Oterino Martín, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde caso de no verificarlo.

Granada, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Antonio Vaso León*.—V.º B.º: El Juez, *Francisco Oterino Martín*.—(Los dos rubricados.)

Cristóbal Galli Sullivan, hijo de Martín y de Inocencia, natural de Bolivia (América del Sur), avecindado en Barcelona, de veintisiete años de edad, soltero, de profesión marinero, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, procesado en causa que se le instruye por el delito de hurto, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* del Protectorado ante el Teniente Juez instructor del Tercio, don Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, se constituirá en prisión, dando cuenta de haberlo verificado.

Riffien, diez de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez instructor, *Florencio Rodríguez Valdés*.

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sánchez Guerrero, vecino que fué de Málaga, hijo de José y de Angela, natural de Olvera (Cádiz), de treinta y un años de edad, estado casado y profesión cantero, siendo su domicilio en Málaga, calle del Padre Feijoo, número 4, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 319 del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.
